

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

3868 **Corrección de errores al Decreto número 13/1989, de 26 de enero, del Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en el texto del Decreto número 13/1989, de 26 de enero, del Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 30, del lunes 6 de febrero de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 502, columna izquierda, en el párrafo 1 del artículo 11.a), donde dice ... «, así como, el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.» debe decir ...«, así como, en su caso, el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones.»

En la página 503, en el párrafo 2 del artículo 17, donde dice ... «respecto de los objetos de registro no afectados por los defectos, en su caso.» debe decir ... «respecto de los objetos de registro afectados por los defectos, en su caso.»

En la página 503, columna izquierda, debe ser suprimido el guarismo «1.º—» en la redacción del artículo 19.

En la página 503, en el párrafo 2 del artículo 21, donde dice ... «La pérdida de efectos a que se refiere el artículo anterior tendrá virtualidad»..., debe decir «La pérdida de efectos a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la derivada del artículo 19 c), tendrá virtualidad» ...; en el apartado b) de ese mismo párrafo y artículo, donde dice «El de suspensión provisional del efecto previsto en el apartado c) del anterior artículo 6.», debe decir «El de suspensión provisional del efecto previsto en el apartado c) del anterior artículo 6, con la salvedad y límite previsto en el precedente apartado, en su caso».

Murcia, diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

3870 **ORDEN de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para subvenciones a centrales sindicales, organizaciones empresariales y asociaciones empresariales de economía social.**

De conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto regional 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas para el fomento del empleo y desarrollo cooperativo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo uno

Podrán presentarse, durante un plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», solicitudes de las previstas en la Orden de 16 de febrero de 1989, de esta Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones a centrales sindicales, organizaciones empresariales y asociaciones empresariales de economía social, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 50, del 1 de marzo de 1989.

Artículo dos

Serán aplicables a tales solicitudes las normas de convocatoria previstas en la citada Orden de 16 de febrero de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3865 **Por la presente se hace pública la adjudicación de «Adquisición de material de identificación para ganado bovino, ovino y caprino».**

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero, de fecha 12 de abril de 1989, se adjudicó la Contratación Directa convocada por esta Consejería para la «adquisición de material de identificación para ganada bovino, ovino y caprino», a la empresa

Instrumental Quirúrgico y material Ganadero, S.A. (Azasa), en el precio de 5.508.600 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, a 12 de abril de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.